

TÉRMINOS DE REFERENCIA  
OFICIAL DE MONITOREO Y SUPERVISION

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO  
PRODER CUSCO



Cusco, Julio del 2021

**PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO  
PRODER CUSCO**



Responsable:  
**PLAN COPESCO**



Mg. Jean Paul Benavente García  
**GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**



Ing. José Luis Farfán Quintana  
**DIRECTOR PLAN COPESCO**



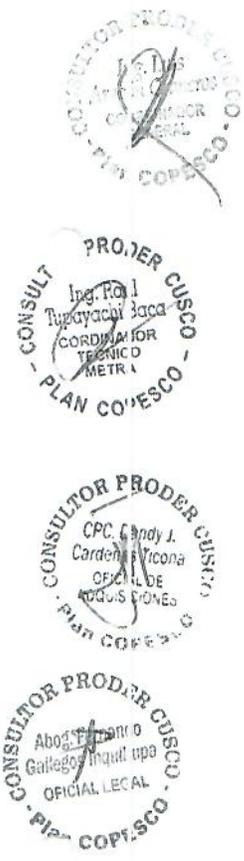
Ing. Luis Aragón Graneros  
**COORDINADOR GENERAL DEL PRODER  
PLAN COPESCO**

Cusco, Julio del 2021

# TÉRMINOS DE REFERENCIA OFICIAL DE MONITOREO Y SUPERVISION

## Contenido

- I. PRESENTACIÓN ..... 4
- II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO ..... 5
- III. BASE LEGAL ..... 6
- IV. JUSTIFICACIÓN ..... 7
- V. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO ..... 7
- VI. OBJETO DE LA CONSULTORIA ..... 8
- VII. PERFIL PROFESIONAL ..... 8
- VIII. ACTIVIDADES A EJECUTAR ..... 8
- IX. CONDICIONES CONTRACTUALES ..... 10
  - 9.1 Línea de coordinación de funciones ..... 10
  - 9.2 Ámbito de Acción de la Consultoría ..... 10
  - 9.3 Productos a Entregar ..... 10
  - 9.4 Duración del Servicio ..... 10
  - 9.5 Forma de pago ..... 10
- X. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR ..... 11
- XI. FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA ..... 11



## I. PRESENTACIÓN

El Plan COPESCO, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco es un ente planificador y ejecutor de obras de infraestructura básica para el desarrollo sostenible del turismo, tiene por finalidad el desarrollo de estudios y la ejecución de obras de infraestructura turística básica, puesta en valor de monumentos, acondicionamiento turístico, entre otras.

El Plan COPESCO fue creado mediante Decreto Supremo Nº 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969 como Comisión Especial para Supervigilar el Plan Turístico Cultural, tiene una inversión acumulada que supera los US\$ 200 millones, en la ejecución de diversas obras de infraestructura turística, puesta en valor de monumentos, infraestructura vial, acondicionamiento urbano con un ámbito inicial de intervención en el eje Cusco – Puno, posteriormente en el ámbito de la Región Inka (Cusco, Apurímac y Madre de Dios) así como en el ámbito Nacional y ahora en la Región Cusco.

Es Misión del Plan COPESCO formular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística así como elaborar planes de desarrollo turístico, destinados a crear y ampliar la infraestructura turística y económica en concordancia con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, permitiendo dinamizar la actividad turística en áreas con patrimonio cultural y natural, constituyéndose en soporte económico de su desarrollo.

El Plan COPESCO es una institución del estado cuya función es generar mecanismos de desarrollo socio económico sustentado en la dinamización de la actividad turística.

El presente Término de Referencia está orientado al servicio de consultoría individual para la OFICIALIA DE MONITOREO Y SUPERVISIÓN.



## II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO

Por Resolución Suprema N° 021-2011-EF de fecha 25 marzo 2011, se acepta la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF a la República del Perú, con cargo al Fondo Español para América Latina y el Caribe (SFLAC) hasta por US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos), destinada a la preparación del PRODER CUSCO, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional del departamento de Cusco, a través del Plan COPESCO.

Mediante Resolución Ministerial N° 507-2011-EF/52 de fecha 20 julio 2011, se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Departamento del Cusco, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de recursos provenientes de la aludida Cooperación Técnica No reembolsable, aprobada por Resolución Suprema N° 021-2011-EF.

Por Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2011, se aprueba la incorporación de recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, a favor del Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, por la suma de US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos).

Con fecha 30 setiembre 2011, se ha suscrito el Convenio de Traspaso de Recursos, entre el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el presidente del Gobierno Regional de Cusco y el Plan COPESCO.

Conforme a las concordancias logradas en las reuniones sostenidas durante el año 2010 y 2011 entre: Banco Mundial, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, y contenidas en las AYUDA MEMORIA y Nota Técnica, donde se han adoptado como principales acuerdos los siguientes:

- La Unidad Ejecutora sobre la cual correrá administrativa, presupuestal y financieramente, será el PLAN COPESCO Unidad Ejecutora del GRC.
- La delegación de responsabilidad se extiende tanto para la fase de preparación como para la etapa de ejecución del PRODER CUSCO.

En este marco, a la fecha el Programa METRA está encargado de la administración y ejecución de los siguientes programas de inversión pública:

- Prog-16-2013-SNIP: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF y Decreto Supremo N° 212-2014-EF, ambos de fecha 23 de julio de 2014, el Gobierno Peruano aprueba las operaciones de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente los programas “Mejoramiento del transporte en la ciudad del Cusco” y “Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco – Valle Sagrado de los Incas, entre las provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco”; suscribiendo los Convenios de Préstamo N° 8339-PE y N° 8306-PE, ambos en fecha 24 de julio de 2014; los mismos que constituyen componentes del “Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)”, tal conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Que, de los Decretos Supremos en mención, queda establecido que la Unidad Ejecutora de los programas que conforman el PRODER CUSCO es el Gobierno Regional de Cusco, a través del Plan COPESCO; el mismo que por disposición del Manual de Operaciones debe conformar la Unidad de Gestión del PRODER CUSCO (UGP – PRODER CUSCO); contando para este efecto con un Coordinador Técnico del Programa “Mejoramiento del Transporte en la ciudad del Cusco” - Programa METRA.

Con fecha 19 de junio 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, da opinión favorable a la Propuesta de Reestructuración del Programa y Ampliación de Plazo final de desembolso del Préstamo BIRF N°8339-PE, desde el 30 de junio del 2019 al 30 de junio del 2022 requerido por el Gobierno Regional Cusco y con Oficio N° 472-2019-EF/52.04 de fecha 25 junio 2019 emite al Banco Mundial para solicitar la No Objeción de la reestructuración.

Con fecha 26 de junio 2019, el Banco Mundial mediante comunicación N° 177-2019-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 30 de junio del 2020.

Con fecha 01 de junio 2020, el Banco Mundial mediante comunicación N° 138-2020-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 31 de mayo del 2021.

Con fecha 28 de mayo del 2021, el Banco Mundial mediante comunicación N° 110-2021-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 31 de octubre del 2023.

### III. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Decreto Ley N° 20176, “Ley de creación del Plan COPESCO” y su Reglamento D.S. N° 002-74-IT/DS.
- Acuerdo de Préstamo N° 8339-PE (Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco)

6

- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902; Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 - N° 31084.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje..
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Tuo de la Ley de procedimiento administrativo general / ley N° 27444.
- Ley del ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros/ley N°16053.
- Ley complementaria a la ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros / Ley N° 28858; Reglamento de la Ley N°28858 /Decreto Supremo N°016-2008 –VIVIENDA).
- Manual de carreteras – especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018. Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Norma Técnica sobre metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas (Resolución Directoral N°073-2010/VIVIENDA /MVCS – DNC).
- Resolución ministerial N°242-2019-VIVIENDA, Lineamientos generales para el uso del BIM en proyectos de construcción.
- Decreto Supremo 289-2019-EF. Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF. Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030.



#### IV. JUSTIFICACIÓN.

La Unidad de Gestión PRODER del PLAN COPESCO (UGP) responsable de la fase de ejecución del Programa METRA CUSCO, requiere contar con un profesional responsable de conducir los procedimientos de monitoreo, supervisión y control del proceso de ejecución de cada una de los proyectos y actividades y del Programa Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco.

#### V. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

El Programa pretende dar solución a los aspectos más sensibles y críticos que actualmente evidencia la calidad del transporte en el ámbito de la ciudad de Cusco para lo cual cuenta con un programa de intervención con el desarrollo de componentes básicos:

- Programa: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco, con los siguientes componentes básicos:
  - Mejoramiento de la Vía Expresa.

7

- Mejoramiento de la movilidad en la ciudad de Cusco, y
- Capacitación del personal, contratación de consultores, monitoreo y sistematización.

## VI. OBJETO DE LA CONSULTORIA

Seleccionar el profesional que realice el Servicio de Consultoría como **Oficial de Monitoreo y Supervisión**, responsable de conducir los procedimientos de monitoreo, supervisión y control del proceso de ejecución de cada una de los proyectos y actividades del Programa Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco.

## VII. PERFIL PROFESIONAL

### 7.1 Requisitos mínimos:

- Título profesional universitario de ingeniería civil, arquitectura o ramas afines.
- Experiencia profesional general mínima de 07 años.
- Experiencia profesional específica mínima de 03 años en supervisión, monitoreo técnico y/o evaluación de proyectos en general en entidades públicas y/o privadas.
- Capacitación comprobada en la Gestión de Proyectos de Infraestructura
- Conocimiento de software de ingeniería (AutoCAD, S10 y otros)
- Conocimiento de Ofimática

### 7.2 Condiciones complementarias deseables:

- Conocimiento de idioma inglés.
- Experiencia profesional específica mínima de 01 año en la formulación, supervisión y/o ejecución de proyectos financiados por organismos internacionales.
- Maestría y/o Especialidad en el rubro

## VIII. ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Las actividades a realizar son las siguientes:

- Desarrollar e implementar los procedimientos y metodología de monitoreo logro de metas y verificación de los indicadores para cada proyecto.
- Preparar, en coordinación con el Coordinador Técnico METRA, los informes del progreso de cada proyecto, y dar medidas correctivas y preventivas ante cualquier problema técnico y/o administrativo que se presente en la ejecución de los mismos.

8

- Realizar el seguimiento técnico y control administrativo de cada una de las acciones en los proyectos y actividades en proceso de ejecución.
- Monitorear y controlar las actividades de los supervisores individuales o de las firmas de supervisión de estudios/expedientes/obras que se desarrollen en los proyectos.
- Revisar y dar conformidad, en coordinación con el Coordinador Técnico METRA, a los estudios definitivos y/o expedientes técnicos (en el caso de ejecución de obras), así como a los términos de referencia, planes de trabajo e implementación de estudios definitivos o planes sociales y ambientales (en el caso de servicios) y finalmente a las especificaciones técnicas (en el caso de adquisición de equipamiento), detallados de cada uno de los proyectos, para recomendar por la vía correspondiente, su aprobación por Resolución Directoral, de corresponder.
- Monitorear y evaluar con la responsabilidad entre otros de mantener el marco de resultados del proyecto actualizado.
- Responsable de la coordinación con las Unidades Ambiental y Social para el reporte del progreso en las salvaguardas tanto ambientales como sociales.
- Participación activa en actividades de programación (POA, PAC, entre otros)
- En coordinación con el Especialista en Administración de Contratos, previa opinión favorable de la Coordinación Técnica METRA, según corresponda, del PRODER Cusco, revisar y dar conformidad para su trámite a las valorizaciones, realizando las contrastaciones de campo que sean necesarias.
- Revisar y dar conformidad a las solicitudes de reajuste de plazos/costos, en coordinación con el especialista SNIP, verificando la concordancia con el análisis e informe de la supervisión de cada obra de los proyectos.
- Monitorear el control de calidad de cada una de las actividades en el proceso de ejecución de estudios/expedientes/obras que se desarrollen en los proyectos, proponiendo de ser necesario las acciones correctivas.
- Dirigir, coordinar, revisar y dar opinión de conformidad, previa opinión favorable de la Coordinación Técnica METRA del PRODER Cusco a los expedientes de liquidación técnica y financiera de las obras concluidas.
- Reportar oportunamente al Coordinador General, Oficial Legal y Administrador de Contratos irregularidades en el desempeño de los supervisores individuales o de las firmas de supervisión de estudios/expedientes/obras que se desarrollen en los proyectos.
- Reportar de acuerdo a las necesidades y/o periódicamente de sus acciones al Coordinador General, proponiendo de ser el caso, acciones correctivas para mejorar la gestión.
- Otras que le sean encargadas por el Coordinador General.



## IX. CONDICIONES CONTRACTUALES

### 9.1 Línea de coordinación de funciones

Ejerce funciones bajo la conducción del Coordinador General PRODER y sus funciones estarán enmarcadas en las normas legales que rigen la administración pública, las directivas y reglamentos internos de la entidad, así como las normas del Banco Mundial que en su caso sean aplicables.

### 9.2 Ámbito de Acción de la Consultoría.

El consultor tendrá una relación funcional de servicio con la UG PRODER y METRA, la que forma parte del Plan COPESCO, su actuación tiene alcance en los ámbitos de implementación del proyecto que representa la ciudad de Cusco; extensivamente podrá desplazarse a otros ámbitos que demande la implementación y cumplimiento de las funciones para las cuales es contratado.

### 9.3 Productos a Entregar

El trabajo a desarrollar contempla la emisión de informes mensuales, que detallen las actividades desarrolladas en el marco de lo dispuesto en el ítem VIII del presente documento.

No obstante, de ser requerido por la Coordinación General del PRODER, el consultor deberá emitir informes especiales y/o específicos.

### 9.4 Duración del Servicio

Será de 01 año con un periodo de evaluación de 03 meses a partir de la firma de contrato, sobre las condiciones de satisfacción relacionadas a la responsabilidad y tareas encargadas.

La contratación de los servicios de consultoría, no tiene el carácter de relación laboral de dependencia, se regula por el plan de acciones proyectadas dentro de las funciones establecidas para la responsabilidad del consultor, con la previa No Objeción del Banco Mundial.

### 9.5 Forma de pago

El pago corresponderá a la entrega de los informes mensuales, previa conformidad emitida por el Coordinador General del PRODER-Cusco.



## X. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Es responsabilidad del consultor:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, en las tareas específicas en el marco del contrato de consultoría suscrito.
- La contratación del seguro contra accidentes que debe disponer obligatoriamente para la prestación del servicio.
- Prestar sus experticias y esfuerzo para generar y mantener un buen espíritu de trabajo y un eficiente desempeño y coordinación con los actores involucrados y el equipo de la UGP-COPESCO.



## XI. FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA.

- A la firma del contrato y durante la fase de implementación del PRODER Cusco, se hará entrega de la siguiente documentación, vinculante al desarrollo del estudio:
- La Entidad suministrará al Consultor, toda información que posea respecto a la intervención propuesta como son: datos, contactos de autoridades e instituciones del área de intervención.
- El Manual de Operaciones del PRODER CUSCO
- Las Normas de aplicación a los contratos de préstamo referidas a: Adquisición de bienes, obras y Servicios distintos a los de consultoría; y la Normas de Selección y Contratación de Consultores.
- Acceso a la información técnica referida a los planes, estudio de preinversión, expedientes técnicos, manuales y archivos que sean necesarios para el desarrollo de las funciones.
- A efectos de desplazamientos distintos al ámbito de acción de la consultoría se facilitará el costeo y/o la movilidad además de las facilidades de logística necesarios para el cumplimiento del objetivo.



Cusco, Julio del 2021